

Descripción	Posición arancelaria	Derechos reducidos	Plazo de vigencia
Calandrias para laminado de plástico de cuatro o más cilindros laminadores metálicos, cuyos ejes no estén colocados en su totalidad en el mismo plano, con medidas mínimas de 1.600 milímetros de tabla y 600 milímetros de diámetro	84.16 A	5 %	Dos años.
Placas simplemente estampadas de acero inoxidable para aparatos pasteurizadores y esterilizadores, de la subpartida arancelaria 84.17 J. 1	84.17 L	5 %	Dos años.
Desnatadoras y clarificadoras de leche	84.18 D.1.a	5 %	Dos años.
Máquinas para la obtención de filamentos textiles sintéticos y artificiales hasta el proceso de estirado para orientación molecular inclusive	84.36 C	5 %	Dos años.
Máquinas impresoras alfanuméricas de palancas, con tabulación y retroceso dobles y amortiguación hidráulica, para envío y recepción de datos en sistemas de cálculo electrónicos	84.51 A.1.	5 %	Dos años.

Artículo segundo.—Se faculta a la Dirección General de Política Arancelaria para que, si fuera necesario, pueda dictar las resoluciones que aclaren en forma decisoria la intención y alcance de los beneficios que se otorgan por el presente Decreto.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio.
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de marzo de 1969 por la que se dispone el cese de don Guillermo Gaya Muria en el Servicio de Vivienda y Urbanismo de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que don Guillermo Gaya Muria—B01VI000000—cese con carácter forzoso en el cargo de Albañil del Servicio de Vivienda y Urbanismo de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de la Vivienda para que se le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 12 de septiembre próximo siguiente al en que termina la licencia proporcional que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de marzo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de marzo de 1969 por la que se dispone el cese de don Vicente Pacheco Munuera en el Servicio de Obras Públicas de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que don Vicente Pacheco Munuera—B01OP000003—cese con carácter forzoso en el cargo de Ayudante de Obras Públicas del Servicio de Obras Públicas de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Obras Públicas para que se le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 9 del

próximo mes de septiembre, siguiente al en que termina la licencia proporcional que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de marzo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 29 de marzo de 1969 por la que se dispone el cese de don José Manuel Pando Soto en la Policía Gubernativa de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario del Cuerpo General de Policía don José Manuel Pando Soto (A12G0007158) cese con carácter forzoso en el destino de Inspector de la Policía Gubernativa de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de la Gobernación, para que se le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 4 de mayo próximo, siguiente al en que termina la licencia proporcional que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de marzo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 1 de abril de 1969 por la que se dispone el cese de don Juan Miguel Portillo Martín en el Servicio Forestal de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que don Juan Miguel Portillo Martín, B01AG000019, cese con carácter forzoso en el cargo